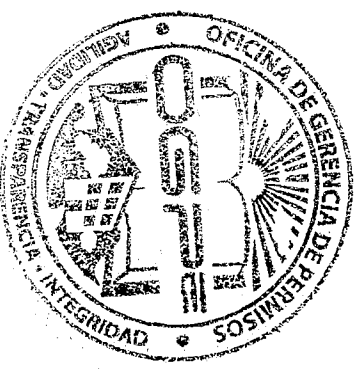


**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**



ORDEN ADMINISTRATIVA – OGPe-2011- 22

**PARA ESTABLECER EL PROCESO DE RADICACIÓN PARA RENOVACIONES DE
RÓTULOS Y ANUNCIOS**

POR CUANTO: La política del Gobierno de Puerto Rico ha estado inspirada en la justicia social, la eficiencia administrativa, y el desarrollo económico fuerte y sostenido.

POR CUANTO: La Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" fue creada con el propósito de implantar un nuevo sistema que se cimiente en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomente un desarrollo integral, económico, social y físico sostenible que es necesario para alcanzar y mantener la competitividad de una economía de primera.

POR CUANTO: La Ley Núm. 161, supra, concedió al Director Ejecutivo, entre otras, las siguientes facultades:

"(a) ejercer las funciones, deberes y responsabilidades impuestas en esta Ley y en cualquier otra ley, que no sean incompatibles con las disposiciones de esta Ley;

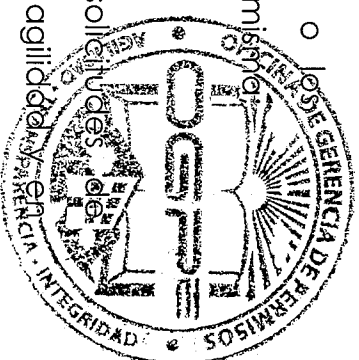
(b) ...

(c) ...

(d) actuar como administrador de la Oficina de Gerencia, establecer su organización interna, designar los funcionarios auxiliares, y planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la misma, de manera que cumpla con los propósitos de esta Ley. En cumplimiento con las disposiciones del Artículo 3.1 de esta Ley, emitir órdenes administrativas para cumplir con esta o cualquier

W

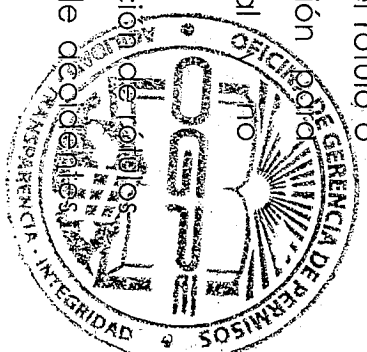
otra facultad establecida en esta Ley o reglamentos adoptados al amparo de la misma ...”



POR CUANTO: Con estos cambios, se logrará que las solicitudes de renovación de rótulos se atiendan con toda agilidad y se permite mejorar significativamente la prestación de los servicios de esta Agencia.

POR CUANTO: El propósito de estas normas es implantar la política pública de Gobierno en el área de la industria de Rótulos y Anuncios. Las normas sobre rótulos y anuncios que se establecen en el Reglamento Conjunto Para Obras de Construcción y Usos de Terrenos están encaminadas a armonizar los diferentes intereses envueltos, tanto públicos como privados, de instalar rótulos y anuncios para identificar y dar a conocer lugares, actividades económicas y sociales, servicios, mensajes o instrucciones e ideas y el legítimo interés del Estado de promover la seguridad pública, mantener ambientes agradables y realzar la calidad de vida de los residentes en el país. En armonía con lo anterior, las normas que se establecen en este Capítulo fueron diseñadas teniendo como guía los siguientes objetivos:

- a. Proteger la belleza natural de Puerto Rico y realzar la calidad de vida de los residentes y visitantes por igual;
- b. Preservar las características distintivas de los diferentes distritos y vecindades, especialmente de aquellos con carácter histórico, turístico, o de importancia pública;
- c. Proteger el carácter tradicional, la estética y el ambiente agradable de las plazas públicas, facilidades de recreación pasiva, playas, edificios y vías; Salvaguardar el valor de las propiedades;
- d. Reducir riesgos a la vida y a la propiedad de nuestros residentes y visitantes cuando ocurra un huracán, tormenta, terremoto u otros desastres naturales;



e. Permitir el uso efectivo y razonable del rótulo o anuncio como medio de comunicación propagar ideas de índole comercial comercial;
f. Evitar al máximo posible que la instalación de rótulos y anuncios pueda aumentar el riesgo de accidentes de tránsito.

POR CUANTO: El inciso b. de la Sección 29.2.1. Disposición General, REGLA 29.2 PERMISOS DE RÓTULOS Y ANUNCIOS, del Reglamento Conjunto Para Obras de Construcción y Usos de Terrenos dispone que:
"Los permisos de rótulos y anuncios deberán ser renovados cada doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición. La solicitud de renovación deberá venir acompañada de una Certificación de un ingeniero o arquitecto a los efectos de que el rótulo o anuncio está en buenas condiciones y conserva su seguridad estructural."

POR CUANTO: El inciso c. de la Sección 29.2.1. Disposición General, REGLA 29.2 PERMISOS DE RÓTULOS Y ANUNCIOS, del Reglamento Conjunto Para Obras de Construcción y Usos de Terrenos dispone que:

"En el caso de que el dueño del rótulo o anuncio al que se le haya expedido un permiso no renueve dicho permiso dentro del término dispuesto por este Reglamento, tendrá que pagar una penalidad de cien dólares (\$100.00) en la fecha en que lleve a cabo la renovación si ha transcurrido menos de un (1) año desde su expiración y una penalidad de doscientos dólares (\$200.00) si ha transcurrido más de un (1) año desde su expiración. Mientras no se renueve el permiso de instalación del rótulo o anuncio el mismo se considerará como un rótulo o anuncio sin permiso y estará sujeto a las multas y penalidades impuestas por la Oficina del Inspector General de Permisos."

W

POR TANTO: Yo **Edwin A. Iizarry Lugo**, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos en virtud de lo dispuesto por la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada,

conocida como la Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos, adopto el siguiente procedimiento para el trámite de solicitudes de renovaciones de rótulos y anuncios ante la OGPe.

PRIMERO: Toda solicitud sobre renovación de rótulos y anuncios debe acompañarse con los siguientes documentos:

- a) Foto del estado actual del rótulo
- b) Memorial Explicativo
- c) Copia del permiso anterior
- d) Evidencia del pago de radicación de la solicitud
- e) Certificación de un Ingeniero o Arquitecto Licenciado a los efectos de que el rótulo o anuncio está en buenas condiciones y conserva su seguridad estructural.

SEGUNDO: Para el término de los doce (12) meses para la renovación se tomará como base el mes de expedición del permiso.

TERCERO: Transcurrido dicho término se impondrán las penalidades antes descritas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, hoy día 5 de octubre de 2011.

